

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

Señores
ALBIREO AB

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMULACIÓN FARMACÉUTICA DE ODEVIXIBAT, CARACTERIZADA POR QUE INCLUYE UNA PLURALIDAD DE PARTÍCULAS CON UN TAMAÑO ENTRE 0,1 Y 1,5 MM”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/SE2019/050603

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de junio de 2019.

PRIORIDAD: 20/06/2018, SE 1850761-6 del 20 de junio de 2018 y SE 1850762-4 del 20 de junio de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una formulación farmacéutica, pediátrica de odevixibat, que comprende una pluralidad de pequeñas partículas (pág. 1, líneas 8 y 9).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una formulación multiparticulada que contiene dosis bajas de odevixibat con un equilibrio óptimo entre el tamaño de partícula y el volumen de dosis (pág. 3, líneas 21 a 25).

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 8 de junio de 2023 bajo el radicado No. NC2020/0015772.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

El capítulo reivindicatorio no es claro, porque reclama una formulación farmacéutica que se caracteriza porque es una pluralidad de partículas que tienen un tamaño determinado y que comprenden un núcleo, y una capa de recubrimiento, lo cual no hace parte de características técnicas esenciales de una formulación, se le recuerda al Solicitante que una composición farmacéutica debe caracterizarse por sus componentes identificados de manera inequívoca (principio activo y excipientes) y sus proporciones. Por otra parte, es importante mencionar que las características técnicas esenciales de núcleo, una capa de recubrimiento, entre otras hace parte de la caracterización de una forma farmacéutica y no de una formulación. Por lo anterior se requieren las aclaraciones respectivas.

Asimismo, la reivindicación 10 no es clara porque reclama la formulación definiendo un cristal de odevixibat con un patrón de difracción de rayos X en polvo, lo cual tampoco hace parte de una característica técnica esencial de una composición.

La reivindicación 5 incluye un disclaimer (exclusión) al mencionar que “*el núcleo no contiene odevixibat*”, el cual no es aceptable porque una composición debe caracterizarse por lo que contiene y no por lo que no contiene.

Las siguientes frases “*el valor d90 para la distribución del tamaño de partícula de los aglomerados de odevixibat en la capa de recubrimiento es menor de 15 µm*” y “*cada partícula de la formulación contiene sustancialmente la misma cantidad de odevixibat*” (reiv. 1), “*las partículas tienen un tamaño entre 0.1 y 1.0 mm*” (reiv. 9) y “*el valor d90 para la distribución del tamaño de partícula de los aglomerados de odevixibat en la capa de recubrimiento es menor de 12 µm*” (reiv. 11), los cuales son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 12 a 19 incluyen una combinación de características de producto y proceso, sin que se defina de manera clara el objeto a reclamar. Se sugiere separar dichas características de modo que las reivindicaciones de producto no incluyan características de proceso, ni las reivindicaciones de proceso incluyan características de producto. Adicionalmente, es necesario ajustar la relación de dependencia de las demás cláusulas.

El producto “*una formulación*” de la reivindicación 20 está definido por su proceso de fabricación; pero un producto solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no es posible definirlo mediante sus características técnicas esenciales. Dado que este no es el caso, se sugiere definirlo por las características que distinguen al producto.

Las reivindicaciones 1 y 7 no son concisas porque las definiciones de núcleo, una capa de recubrimiento y un polímero formador de película, comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción. Las reivindicaciones 1 y 7 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de núcleo, una capa de recubrimiento y un polímero formador de película son generalidades y no existe evidencia de que todos ellos conserven la misma actividad, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de excipientes que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es una formulación que comprende odevixibat, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento US2013225511 la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Una formulación que comprende un odevixibat y un proceso para su elaboración (reivindicaciones 1 a 9, 11 a 17 y 20).

Grupo inventivo 2: Una formulación que comprende el cristal 1 odevixibat o un hidrato cristalino de odevixibat y un proceso para su elaboración (reivindicaciones 10, 18 y 19).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2013225511	"IBAT inhibitors for the treatment of liver diseases"	29 de agosto de 2013
D2	F. Priese y Wolf B. <i>The Sixth Jordan International Chemical Engineering Conference</i> .	"Preparation of multi-particulate drug delivery systems by fluid bed pellet coating"	Marzo de 2012

Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

D1¹ divulga inhibidores de IBAT específicos, útiles en la profilaxis y/o tratamiento de una enfermedad hepática y composiciones que comprenden estos inhibidores de IBAT, un método para el tratamiento de los trastornos y un kit que comprende las sustancias o las composiciones. En donde el compuesto odevixibat se encuentra revelado en el ejemplo 5 (resumen, ejemplo 5).

D2² muestra que los pellets cargados con fármaco presentan las ventajas de los sistemas de administración multiparticulados. Tras la administración, se produce una distribución homogénea en el tracto gastrointestinal, el fármaco se libera en una amplia área, evitando picos de concentración, y se mejora la biodisponibilidad (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0015772 del 8 de junio de 2023) refiere a: “Una formulación (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una formulación de pluralidad de partículas caracterizada porque comprende:	Una formulación de pluralidad de partículas (micropellets) caracterizada porque comprende: (Pág. 22, ej. 17)
Un núcleo; y	Esferas (núcleo); (Pág. 22, ej. 17)
Una capa de recubrimiento que rodea el núcleo, donde la capa de recubrimiento comprende odevixibat, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo	Una capa de recubrimiento que comprende el compuesto inhibidor de IBAT del ej. 14; (Pág. 22, ej. 17)
Donde cada partícula contiene odevixibat, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables, en una cantidad de 0.1% p/p a 5.0% p/p basado en el peso total de la partícula.	Cada núcleo contiene 2% p/p del inhibidor de IBAT (10 mg del compuesto activo sobre 500 mg de esferas). (Pág. 22, ej. 17)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una formulación de micropellets (pluralidad de partículas) caracterizada porque comprende esferas (núcleo) recubiertas con un 2% p/p de un compuesto inhibidor de IBAT respecto a las esferas (pág. 22, ej. 17).

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/04/74/fe/1af5e6cc2fd76e/US20130225511A1.pdf>

²F. Priese y Wolf B. (2012). Preparation of multi-particulate drug delivery systems by fluid bed pellet coating. *The Sixth Jordan International Chemical Engineering Conference*. Recuperado desde: <https://www.jeaconf.org/UploadedFiles/Document/e83f76cd-2ef4-4664-85b2-9ce6aba61d57.pdf>. Fecha de consulta: 06/05/2025

Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la formulación divulgada en D1, consiste en que el compuesto inhibidor de IBAT se selecciona de odevixibat.

No hay evidencia de que el seleccionar el compuesto odevixibat proporcione una formulación con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que no existen datos comparativos que así lo demuestren. Es importante mencionar que, aunque D1 no lo mencione específicamente el principio activo recubre al núcleo teniendo un tamaño de partícula a nivel molecular (es decir menor a 15 µm), toda vez que, en el proceso de recubrimiento se disuelve el principio activo antes de ser aplicado al núcleo (pág. 22, ej. 17).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el seleccionar el odevixibat, ya está sugerido en el mismo D1 que muestra que el compuesto inhibidor de IBAT se puede seleccionar de odevixibat (pág. 18, tab. 1, ej. 5).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a seleccionar el compuesto odevixibat del D1 en la formulación divulgada del mismo D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la capa de recubrimiento comprende un polímero formador de película seleccionado de etilcelulosa y HPMC, asimismo D1 no menciona la adición de algún tensioactivo (pág. 22, ej. 17).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5, 7 a 9 y 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la formulación de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación 6 (NC2020/0015772 del 8 de junio de 2023) refiere a: “La formulación (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una formulación de pluralidad de partículas caracterizada porque comprende:	Una formulación de pluralidad de partículas (micropellets) caracterizada porque comprende: (Pág. 22, ej. 17)	Una formulación de pluralidad de partículas (micropellets) caracterizada porque comprende: (Pág. 3)
Un núcleo que comprende celulosa microcristalina;	<u>Esferas (núcleo)</u> ; (Pág. 22, ej. 17)	Un núcleo que comprende celulosa microcristalina (Cellets® 200); (Pág. 3)
Una capa de recubrimiento que rodea el núcleo, donde la capa de recubrimiento comprende odevixibat, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo	Una capa de recubrimiento que comprende <u>el compuesto inhibidor de IBAT del ej. 14</u> ; (Pág. 22, ej. 17)	Una capa de recubrimiento que comprende <u>benzoato de sodio (modelo de principio activo)</u> (Pág. 22, ej. 17)
Donde cada partícula contiene odevixibat, o una de sus sales	Cada núcleo contiene 2% p/p del <u>inhibidor de IBAT</u> (10 mg	-----



Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

farmacéuticamente aceptables, en una cantidad de 0.1% p/p a 5.0% p/p basado en el peso total de la partícula.	del compuesto activo sobre 500 mg de esferas). (Pág. 22, ej. 17)	
---	---	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6, ya que divulga una formulación de micropellets (pluralidad de partículas) caracterizada porque comprende esferas (núcleo) recubiertas con un 2% p/p de un compuesto inhibidor de IBAT respecto a las esferas (pág. 22, ej. 17).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 6 y la formulación divulgada en D1, consiste en que se incluye un núcleo que se selecciona de celulosa microcristalina y en que el compuesto inhibidor de IBAT se selecciona de odevixibat.

No hay evidencia de que el incluir el núcleo de celulosa microcristalina y el seleccionar el compuesto odevixibat proporcione una formulación con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que no existen datos comparativos que así lo demuestren.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el seleccionar el odevixibat, ya está sugerido en el mismo D1 que muestra que el compuesto inhibidor de IBAT se puede seleccionar de odevixibat (pág. 18, tab. 1, ej. 5); y D2 enseña que es ampliamente conocido el recubrir núcleos de celulosa microcristalina con un polímero formador de película y un principio activo farmacéutico (pág. 3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a seleccionar el compuesto odevixibat de D1 y el núcleo de celulosa microcristalina en la formulación divulgada del mismo D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 6. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 12 (NC2020/0015772 del 8 de junio de 2023) refiere a: “Un proceso (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un proceso para elaborar una pluralidad de partículas, caracterizado porque comprende la etapa:	Un proceso para elaborar micropellets caracterizado porque comprende la etapa:	Un proceso para elaborar pellets, caracterizado porque comprende la etapa:
Preparar una suspensión acuosa homogénea de odevixibat dispersando odevixibat en agua mediante molienda en húmedo.	Preparar una solución alcohólica (homogénea) de un inhibidor de IBAT; (Pág. 22, ej. 17)	Preparar una suspensión acuosa de talco en agua; (Pág. 22, ej. 17)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un proceso para elaborar micropellets que comprende la etapa de disolver un compuesto inhibidor de IBAT, que puede seleccionarse de odevixibat (pág. 22, ej. 17).



Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 12 y el proceso divulgado en D1, consiste en que se suspende el principio activo en agua.

No hay evidencia de que el incluir la etapa de suspender el principio activo en agua proporcione un proceso con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que no existen datos comparativos que así lo demuestren (pág. 22, ej. 17).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo?

Sin embargo, el incluir un componente en suspensión acuosa, ya está divulgado en D2 que muestra un proceso caracterizado porque se suspenden partículas de talco en agua para ser aplicadas en forma de recubrimiento a un núcleo seleccionado de celulosa microcristalina (pág. 3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una suspensión acuosa del D2 en el proceso de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la solución del inhibidor de IBAT se pulveriza sobre los núcleos y el recubrimiento no contiene aglomerados (pág. 22, ej. 17). Asimismo, D2 muestra que la suspensión se pulveriza sobre los núcleos (pág. 3).

Las reivindicaciones dependientes 13 a 17 y 20 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la formulación de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2013225511	1 a 9, 11 a 17 y 20	Nivel inventivo
D2	F. Priese y Wolf B.	6 a 17 y 20	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.



Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

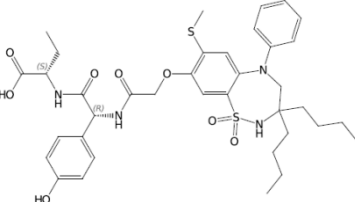


Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015772		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/SE2019/050603		20 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad			Presentación		
20 de junio de 2018				X					
Solicitante									
ALBIREO AB									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		10, 18 y 19	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9, 11 a 17 y 20
Palabras clave utilizadas	Por estructura:  Por palabras: Ibat inhibitors, odevixibat, formulation, composition, pellets, drug loaded pellets
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 9/00, A61K 9/16, A61K 31/00, A61P 1/16
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	Sin resultados	-	-	-	-
ISA Patbase	WO2012/064267	18/05/2012	-	-	A
	WO2017138877	17/08/2017	-	-	A
	US2013225511	29/03/2013	1 a 9, 11 a 17 y 20	Resumen, páginas 18 y 22	Y
STNext	WO2012064268	08/05/2012	-	-	A
	US10441604	09/02/2017	-	-	A
Orbit	US20130236541	08/11/2011	-	-	A
	US7514421	07/09/2009	-	-	A
Googlepatent	US10512657	26/10/2012	-	-	A
GoogleSchol.	F. Priese y Wolf B. ⁽¹⁾	2012	6 a 9 y 11 a 17	Resumen y página 3	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		⁽¹⁾ F. Priese y Wolf B. (2012). Preparation of multi-particulate drug delivery systems by fluid bed pellet coating. <i>The Sixth Jordan International Chemical Engineering Conference</i> . Recuperado desde: https://www.jeaconf.org/UploadedFiles/Document/e83f76cd-2ef4-4664-85b2-9ce6aba61d57.pdf . Fecha de consulta: 06/05/2025			

O



Oficio N° 6855 de 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0015772

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (06/05/2025)	